

Buenos Aires, 1º de febrero de 1977.-

Expte. 841.156/76.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Filosofía y Letras eleva el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de la resolución elevada por la citada Facultad la misma expresa la necesidad de proceder a un reordenamiento de los planes de estudios vigentes en esa Facultad y la conveniencia de adoptar un régimen de materias anuales y una ordenación por años para las asignaturas de la mencionada Carrera.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes, y en uso de las atribuciones conferidas por las resoluciones nros. 1135 y 1334/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

El Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación a cargo del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Aprobar el plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación, propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras:

ASIGNATURAS ANUALES

PRIMER AÑO

Filosofía I
Lógica
Historia de la Cultura
Biología

SEGUNDO AÑO

Psicología General
Pedagogía
Historia General de la Educación
Filosofía II
Sociología Sistemática

///

///

Expte. 841.156/76

-2-

TERCER AÑO

Psicología Evolutiva
Filosofía de la Educación
Historia de la Educación Argentina
Psicología Social
Metodología Estadística

CUARTO AÑO

Psicología de la Educación
Política Educativa y Educación Comparada
Didáctica General
Teoría y Técnica de la Investigación Educativa
Observación y Trabajo de Campo I (1)

QUINTO AÑO

Organización y Administración Escolar
Didáctica del Jardín de Infantes y Escuela Primaria
Didáctica de la Educación Media y Superior
Pedagogía Diferencial
Observación y Trabajo de Campo II (2)

IDIOMAS: Los alumnos deberán aprobar dos (2) idiomas extranjeros, uno latino y otro sajón (inglés o alemán), antes de rendir los exámenes correspondientes a las asignaturas del quinto año de la carrera.

- (1) Los contenidos versarán concretamente sobre: características de la institución escolar, organización, funcionamiento, actividades, relaciones humanas en la escuela, el grupo escolar, instituciones periescolares, etc.
La tarea se cumplirá específicamente en escuelas de nivel pre-escolar y primaria y tendrá como principal objetivo que el alumno tenga la vivencia real de la vida escolar en todos sus aspectos.
El alumno deberá cumplir durante el curso anual una asistencia de no menos de tres horas semanales y deberá elaborar un trabajo final, realizado bajo la supervisión del profesor, cuya aprobación representará la aprobación de la materia.
La calificación que se asignará a dicho trabajo se hará de acuerdo con la escala general de 0 (cero) a 10 (diez) puntos.
- (2) El contenido de la materia estará representado específicamente por las actividades de planeamiento de la institución escolar en establecimientos de nivel medio.
El alumno deberá concurrir no menos de tres horas semanales a un colegio de nivel medio y presentar un trabajo final, realizado bajo la supervisión del profesor, cuya aprobación representará la aprobación de la materia.
La calificación que se asignará a dicho trabajo se hará de acuerdo con la escala general de 0 (cero) a 10 (diez) puntos.

///

///

Expte. 841.156/76

-3-

Durante el presente año los alumnos de este nuevo plan cursarán la asignatura Introducción a la Filosofía, en la carrera de Filosofía, en lugar de Filosofía I.

TITULOS:

a) Licenciatura en Ciencias de la Educación

La aprobación de todas las materias del Plan de Estudios dará derecho al título de Licenciado en Ciencias de la Educación.

b) Profesorado en Enseñanza secundaria, normal y especial en Ciencias de la Educación

Los Licenciados en Ciencias de la Educación que aprueben:

- a) Observación y Práctica en Jardín de Infantes y Escuela Primaria.
- b) Observación y Práctica de las materias Pedagógicas en la Educación Media y Superior.

Obtendrán el título de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias de la Educación.

c) Especialización de Post-Grado

Los Licenciados en Ciencias de la Educación podrán especializarse en las siguientes áreas:

- Teórico-Filosófica
- Histórico-Política
- Psicopedagogía
- Técnico-educativa
- Educación diferenciada

Los inscriptos en este ciclo deberán aprobar cuatro (4) seminarios de la orientación elegida, dos (2) de los cuales deben estar basados en trabajos de campo y aprobar una Tesis o trabajo de investigación que deberá ser consecuencia de los seminarios cursados. Los que satisfagan estas exigencias obtendrán un título de especialización de post-grado en el área respectiva. Los egresados de los planes anteriores como profesores en Pedagogía y en Ciencias de la Educación podrán realizar la especialización de post-grado y obtener así el título de Licenciado en Ciencias de la Educación en el área elegida.

VIGENCIA:

El presente plan de estudios tiene vigencia desde el año lectivo 1976.

La incorporación de los alumnos a este plan se efectuará de acuerdo con las

///

///

Expte. 841.156/76

-4-

siguientes normas:

- a) Su cumplimiento será obligatorio para los alumnos ingresados en el corriente año y para aquellos que tengan cursado únicamente el primer año común.
- b) Aquellos alumnos no comprendidos en a) y que registren materias aprobadas por el plan 1960 podrán terminar sus estudios con dicho plan hasta marzo de 1979.
A medida que las materias cuatrimestrales vayan siendo reemplazadas por las anuales, podrán cursar si fuere necesario las equivalentes del plan 1976 para completar así sus estudios por el plan 1960. Para los que deseen incorporarse al plan 1976 se establecerá un régimen de equivalencias que contemplará el reconocimiento de materias cursadas de acuerdo con planes de estudios anteriores.
- c) El régimen anual de materias se irá imponiendo gradualmente, año a año, hasta completar su vigencia en el año 1979.

ARTICULO 2º.- Oportunamente la Facultad deberá elevar a esta Universidad para conocimiento la resolución que se dicte fijando correlatividades y equivalencias, las normas que regirán el cursado de los seminarios y la tesis o trabajos de investigación para la Licenciatura Especializada y la reglamentación de Observación y Prácticas de Jardín de Infantes y Escuela Primaria y Observación y Práctica de las materias Pedagógicas en la Educación Media y Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a Las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº 19.-

SOL L. RABASA
Jorge M. Ramallo

es copia

nos.



Raúl Mario Domingo
Jefe Dpto.
Dirección Gestión Consejo Superior